Vértigo
análisis y pensamiento de México

Fecha	Sección	Página
27.10.2008	Revista	30-31

Autoridades electorales atentan contra la libertad de expresión

Inquisidor, el reglamento del IFE para promoción del voto

J. García

Miguel Arroyo. Presidente del Movimiento Nacional por la Libertad de Expresión.

JOSÉ ANTONIO CAPORAL En representación de un grupo de ciudadanos y diversas organizaciones civiles, Miguel Arroyo Ramírez, presidente del Movimiento Nacional por la Libertad de Expresión, acudió el pasado jueves al Juzgado Sexto de Distrito con sede en la Ciudad de México, a una audiencia en la que insistió en solicitar el amparo de la justicia en contra del *Reglamento de promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas* del Instituto Federal Electoral (IFE), ya que "viola la garantía constitucional de la libre expresión de las ideas en los medios de comunicación, ya sean electrónicos o impresos".

En entrevista con *Vértigo*, el abogado Arroyo explicó que solicitó el juicio de garantías en contra de la aprobación y publicación del referido reglamento, en virtud de que "establece la prohibición de utilizar los medios de comunicación, ya sean radio, televisión o medios impresos, para realizar campañas de promoción del voto", con lo cual se establecen mayores restricciones de las señaladas en el artículo 41 de la Constitución y su correlativo artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (**Cofipe**), que de por sí también ya fue impugnado ante los tribunales.

Como bien recordamos, dijo, organizaciones civiles, periodistas, escritores, intelectuales, partidos políticos y grupos empresariales también solicitaron un amparo contra la reforma constitucional en materia electoral, ya que dicho artículo 41 viola la libertad de expresión y el derecho a la información. "¡Y ahora viene otro reglamento que igual vulnera dichas garantías constitucionales!"

Consideró que "se trata de una escalada en contra de los ciudadanos, para evitar que utilicemos los medios de comunicación y a través de ellos podamos manifestar nuestra intención electoral. Y surge la pregunta: ¿si no es a través de los medios, cómo lo vamos a hacer? Queda solamente a beneficio de los partidos políticos utilizar los tiempos oficiales para manifestar

Página 1 de 2
$ 111333.86
Tam: 902 cm2
DSOLIS

Continúa en siguiente hoja

El Movimiento Nacional por la Libertad de Expresión continúa el trámite para obtener el amparo en contra del nuevo reglamento del IFE, ya que este impide que las organizaciones civiles utilicen medios electrónicos e impresos para expresar sus ideas políticas.

sus ideas y la sociedad queda fuera de la contienda política, porque así lo decidieron, primero, los tres principales partidos y, ahora, el IFE. Y no puede ser que la libertad de expresión quede en manos de los nueve consejeros del órgano electoral".

El reglamento viola la Constitución

Puntualizó que el nuevo reglamento, en diversos artículos, "atenta contra la libertad de expresión, toda vez que establece la prohibición a las organizaciones ciudadanas para exponer libremente sus ideas y pronunciarse a favor o en contra, directa o indirectamente, de las propuestas, tendencias e ideales de los partidos políticos, de sus candidatos —y sus posiciones, plataforma electoral y programa legislativo o de gobierno— en lo general, ya sea en medios de comunicación electrónicos, impresos e incluso redes de internet".

Asimismo, refirió que "se trata de una tendencia del citado reglamento, en virtud de que prohíbe de manera directa cualquier pronunciamiento a favor o en contra, directa o indirectamente, de algún partido político o candidato, así como contra sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, a través de la propaganda política o electoral", lo cual, resaltó, "afecta rotundamente el ejercicio de la libertad de expresión". Y en consecuencia "viola el artículo 6° de la Constitución".

El abogado comentó: "El solo intento de limitar el ejercicio de tal derecho implica necesariamente el quebrantamiento del Estado de Derecho en total y absoluto perjuicio de la colectividad. Y por eso estamos aquí, insistiendo en que se nos conceda el amparo".

—¿Qué sigue después de la audiencia a la que acaba de presentarse?

—Tendremos una nueva audiencia antes de un plazo que vence el día 29 de octubre; posteriormente, vendrá la sentencia. Esperamos que no tarde más de 30 días en llevarse este trámite.

Alegatos del IFE

Luego de concluir la audiencia, Miguel Arroyo relató a *Vértigo* que en sus alegatos el director jurídico del IFE, Rolando Lassé Cañas, refirió que el amparo es improcedente, toda vez que los quejosos "carecen de interés jurídico" y que dicho reglamento "no los afecta". En respuesta, el entrevistado explicó que, "por supuesto", él y sus representados del Movimiento Nacional por la Libertad de Expresión tienen interés jurídico en razón de que son ciudadanos —sin vínculos con partidos políticos— interesados en promover la participación social en los procesos electorales, federales y locales.

Reglamento del IFE para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá:

i) Promoción del voto. Todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión realizado por personas físicas o morales, con el único propósito de invitar y promocionar la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, así como la difusión de la educación cívica y la cultura política democrática.

Artículo 15. Las campañas de promoción del voto difundidas a través de cualquiera de los medios de comunicación existentes, deberán observar lo dispuesto en los artículos 5, 13, 14, 16, 17 y 18 del presente Reglamento.

Artículo 18. Las campañas de promoción del voto no podrán pronunciarse a favor o en contra, directa o indirectamente, de partido político alguno, candidato, sus posiciones, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, no contener símbolos, fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, candidatos, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos.

Agregó que también está claro que les afecta. En mi caso, aclaró, "yo soy editor general de un semanario, medio cuya temática principal versa sobre los acontecimientos políticos y sociales del país. Pero nos afecta simplemente por el hecho de pertenecer a organizaciones civiles interesadas en promover el voto, a través de medios de comunicación —en este caso impresos— y ahora no lo podremos hacer por temor a ser multados por el IFE".

—¿Qué significa un proceso electoral en que los ciudadanos no pueden emitir sus opiniones en los medios de comunicación?

—Ya es una contienda solamente entre partidos políticos. Los ciudadanos estamos impedidos de expresar nuestra opinión. Alegaban primero los promotores de esa desafortunada reforma al artículo 41 del reglamento, que los ciudadanos en general no tienen recursos para acceder a radio y televisión y en ese sentido no se verían afectados, lo cual es muy cuestionable. Pero ahora ya también nos dejaron fuera de los periódicos y las revistas, que eran los únicos medios que nos quedaban para expresarnos.

El reglamento para la promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas "es una atrocidad jurídica. Es una descarada tendencia a conculcar a los ciudadanos sus derechos fundamentales. Por eso es tan importante dar la batalla. Y sabemos que tenemos elementos jurídicos para ganar. Confiamos en la justicia federal y estamos ciertos de que obtendremos el amparo y la sociedad recuperará su libertad de expresión y su derecho a la información, garantías hoy vulneradas por la reforma constitucional en materia electoral y ese nuevo reglamento", concluyó Miguel Arroyo.

jacaporal@revistavertigo.com